

10292 SEC 872

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ANALISIS Y CONTEXTOS –DINAC GRUPO
PERSECUCIÓN DE BIENES
ACTA DE SECUESTRO**

TRAMITE No. 11-001-60-00253-2007-83118 y 11-001-60-00253-2009-83757
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-236328
ESCRITURA PÚBLICA: AUTO DEL 1/4/2003 JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA, ADJUDICACION EN REMATE
FICHA PREDIAL: 010100780031000
DIRECCIÓN: CARRERA 10 No. 28-24 LOTE DE TERRENO JUNTO CON CASA
URBANIZACIÓN LOS LAGOS FLORIDABLANCA SANTANDER,
PROPIETARIO: ISMAEL GONZALEZ ORDOÑEZ
POSTULADOS: FELIX MARIA QUINTERO CARRILLO y NIXON NAVAS CELIS

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el municipio de Floridablanca - Santander, a los dieciséis (16) días del mes de Noviembre de dos mil dieciséis (2016), el suscrito Fiscal 64 Especializado Adscrito a la Dirección Nacional de Análisis y Contextos -DINAC- **VICENTE BONILLA OVALLE**, subcomisionado por la titular del Despacho 69 Dra. **LILIA YANET HERNANDEZ RAMIREZ** y con el apoyo operativo de los Funcionarios: CARLOS ARTURO PULGARIN VARELA y MANUEL FERNANDO GUTIÉRREZ PONAL, DIJIN nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la: CARRERA 10 No. 28-24 LOTE DE TERRENO JUNTO CON CASA URBANIZACIÓN LOS LAGOS FLORIDABLANCA SANTANDER, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bucaramanga, en audiencia celebrada los **días 13, 14, 15, 19 de octubre de 2015**, decisión comunicada mediante oficio No 2773 de octubre 20 de 2015 por parte de Secretaría de dicha sala, proferido dentro de los trámites de la referencia; en el sentido de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe a la Sección de Bienes y demás normas concordantes. Al llegar al inmueble fuimos atendidos por WILLIAM ULLOA TORRES identificado con la C.C. 79.638.309 de Bogotá, quien manifiesta encontrarse en el predio en calidad de arrendatario desde hace catorce (14) años inicialmente con ISMAEL GONZALEZ y desde hace unos siete (7) años le paga arrendamiento a la Inmobiliaria Ruiz Perea, utilizando el predio en el primer piso con fines comerciales y en el segundo piso como vivienda familiar. Seguidamente se procede a la **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, el **FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-236328 ESCRITURA PÚBLICA: AUTO DEL 1/4/2003 JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, FICHA PREDIAL: 010100780031000**, documentos obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a su linderos en diligencia previa de **alistamiento cuyos resultados se encuentran consignados en informe del 3 de septiembre de 2015.**

ÁREA: El predio objeto de la diligencia ubicado en la: **CARRERA 10 NO. 28-24 LOTE DE TERRENO JUNTO CON CASA URBANIZACIÓN LOS LAGOS FLORIDABLANCA SANTANDER.** Cedula catastral No. 010100780031000 Predio con una extensión de 115.14 MTS². **LINDEROS:** POR EL NORTE, CON LA CASA. No. 28-12 DE LA CARRERA 10ª, POR EL SUR, CON LA CALLE 29, POR EL ORIENTE, CON LA CARRERA 10ª, POR EL OCCIDENTE, CON LA CASA. No. 10-20 DE LA CALLE 29, linderos estos que se verificaron con los documentos en referencia los cuales se encuentran consignados en la, **ESCRITURA PÚBLICA: AUTO DEL 1/4/2003 JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Descripción y Anexidades

En el primer piso funciona un establecimiento comercial de razón social "Mundipollo" con zona de restaurante, cocina con área de lavado y refrigeración, área de caja, espacio para depósito de almacenamiento, zona de mesas de atención al público, área de baños con dos sanitarios, un orinal y lavamanos, los pisos tanto en el primer nivel como segundo son de tableta de gres y cerámica, escalera interior que da al segundo piso el cual consta de cinco (5) habitaciones y un baño, las puertas de acceso al local son persianas metálicas, con puertas, marcos y rejas en ventanas, placa al medio en concreto, las paredes se encuentran pañetadas, pintadas en vinilo, listón madera y teja a la vista.

SERVICIOS: Acueducto y alcantarillado, gas natural y energía eléctrica.

ESTADO DEL BIEN : Buenas condiciones de conservación.

USO O DESTINACION NACIÓN ACTUAL DEL BIEN:

Comercial y vivienda.

En este estado de la diligencia La Fiscalía manifiesta que está adelantando todas las gestiones pertinentes ante La Sociedad de Activos Especiales –SAE- y se compromete continuar con dicha tarea para que a la mayor brevedad posible se profiera el acto administrativo por medio del cual el bien objeto de esta diligencia, se deje a disposición del Fondo para Reparación de las Víctimas- Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, atendiendo a que el inmueble fue afectado dentro de un trámite de extinción y dominio bajo el radicado No. 4112 ED.

Así las cosas, se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el presente inmueble, identificado con **MATRÍCULA. INMOBILIARIA 300- 236328** conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE del inmueble ya mencionado, al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por el Doctor NESTOR JULIAN CARREÑO LEON Identificado con la cedula de ciudadanía No 91.080.144 y Tarjeta Profesional 228.880 a quien se le concede el uso de la palabra quien manifestó lo siguiente:

Recibo el inmueble en nombre y representación del FRV y en cumplimiento de lo ordenado por la Magistrada de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bucaramanga Dra. Carolina Rueda Rueda, el inmueble objeto de esta

diligencia no obstante cabida y linderos se recibe como cuerpo cierto y en la forma descrita anteriormente.

El inmueble se recibió ocupado por parte del señor WILLIAM ULLOA TORRES quien atendió la diligencia y quien ocupa el inmueble con su núcleo familiar en calidad de arrendataria de la inmobiliaria Ruiz Perea S.A.S, esta situación limita la administración del FRV porque materialmente no se recibe el inmueble. Se le informó a los ocupantes que a partir de ahora el FRV es el secuestre judicial del inmueble y una vez la Sociedad de Activos Especiales S.A.E. profiera el correspondiente acto administrativo a partir del cual deberá comenzar a cancelar canon de arrendamiento al FRV una vez concretamente se defina el esquema de administración por parte del FRV.

Teniendo en cuenta que, el ocupante manifestó dentro de la diligencia que, tiene contrato de arrendamiento escrito, el cual en el momento no tiene a disposición en el momento, aporta copia de un recibo del servicio público de agua, se le informó al ocupante que, una vez la Sociedad de Activos Especiales S.A.E. produzca el acto administrativo de cesión del contrato de arrendamiento deben comenzar a cancelar dichos cánones al FRV, para lo cual se les informa que dichos dineros deben ser consignados en la Cuenta Corriente No 30070000608-7 del Banco Agrario de Colombia a Nombre del Fondo de Reparación a las Víctimas.

No se hicieron presentes los delegados de la Sociedad de Activos Especiales, encargados de administrar la Dirección Nacional de Estupefacientes hoy en liquidación y quienes administraban los inmuebles, sin embargo la Fiscalía adelantó la diligencia aclarando lo mencionado líneas atrás en el sentido de que se comprometen a adelantar las acciones necesarias para que la mencionada entidad expida el acto administrativo y entregué los rendimientos y adelante las gestiones para entregar completa y definitivamente la administración del inmueble recibido hoy de conformidad a la Ley de Justicia y Paz y demás leyes y decretos que la complementan.

Continúa la Fiscalía, acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan para el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS** el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quienes atienden la diligencia, que una vez SAE expida el acto administrativo, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-** ubicada en el Edificio Calle Real Piso 10 Carrera 7 No. 16-56 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150, Entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición 'el inmueble en calidad de secuestre, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien indicó lo siguiente:

La diligencia trascurrió normalmente, mi preocupación o interés es que llevo catorce (14) años sacando adelante este negocio, me gustaría continuar como arrendatario

inicialmente y que me tuvieron en cuenta el día en que se remate para tener la primera opción de compra ya que lo he mantenido en buen estado como lo pueden apreciar.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fotográfico: Si (X)
No (___).

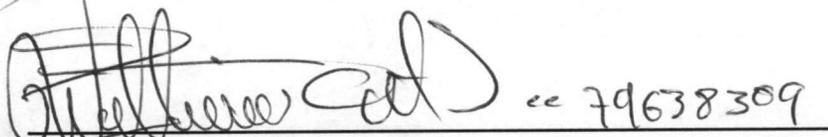
Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:**

(x) Acta de Embargo y secuestro

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída Y aprobada por quienes en ella intervinieron.



VICENTE BONILLA OVALLE
FISCAL 64 Especializado
Adscrito a la Dirección de Análisis y Contextos



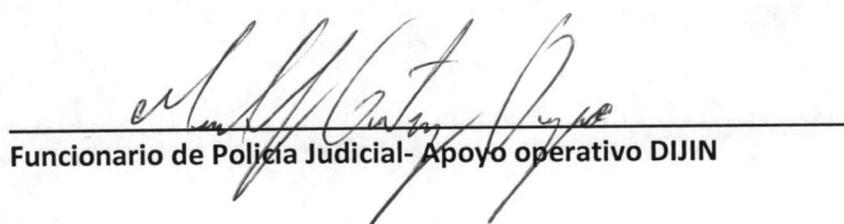
QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA
Nombre y Apellido: WILLIAM ULLOA TORRES
Dirección: carrera 10 # 28 - 24
Celular: 3017798152



FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS

Carlos A. Pulgarín

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo DIJIN



Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo DIJIN